

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA



CÓDIGO DE CONDUCTA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN
MIGUEL EJUTLA, EJUTLA,
OAXACA

ADMINISTRACIÓN
2023-2025

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

Ayuntamiento De San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca, Ejutla, Oaxaca.

Administración 2023-2025

C. Rodrigo Lucas Hernández
Presidente Municipal

C. Leonardo Ramos Ramírez
Síndico Municipal

C. Susana Santos Canseco
Regidora de Hacienda

C. Juan Pablo Pacheco Santos
Regidor de Obras

C. Rosa López Soto
Regidora de Educación y Salud

C. Blanca Justina Ríos Martínez
Secretaria Municipal

C. Juan Quirino Méndez Cruz
Tesorero Municipal

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

Con fundamento en el CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA, y el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE
CONDUCTA**

Artículo 1.- El Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y el comportamiento ético que deberán observar en su desempeño las personas servidoras públicas del Municipio de San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca, para prevenir y disuadir la comisión de las faltas administrativas y el conflicto de interés, asimismo, establece la misión y visión del Ayuntamiento.

Artículo 2.- La misión del H. Ayuntamiento de San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca, se plantean de la forma siguiente:

Misión

“Desarrollar un modelo de gestión municipal incluyente e innovador con atención de calidad y cercana a la ciudadanía con responsabilidad social para el bienestar de toda la población”

Artículo 3.- La visión del H. Ayuntamiento de San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca, se plantean de la forma siguiente:

Visión

“Ser un municipio de resultados, comprometido, incluyente, transparente y cercano a la gente, generando una administración eficaz y eficiente, atendiendo las necesidades colectivas en beneficio de la población”.

Artículo 4.- Además de los conceptos establecidos en el artículo 3 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca,, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las y los servidores públicos de la administración pública municipal de San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca,.
- III. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- IV. **Corrupción:** En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.
- V. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- VI. **Violencia laboral:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. La negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condiciones de género.

Artículo 5.- Compromisos como Servidor Público:

- *Conocimiento y aplicación de la Normatividad Municipal*
Valores y principios del Código de Ética con las que se encuentra vinculado:

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

legalidad, imparcialidad, honradez e integridad.

Compromiso: Conoceré, respetaré, cumpliré y hare cumplir las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones dentro de H. Ayuntamiento.

- *Relación con los miembros del H. Ayuntamiento*

Valores y principios del Código de Ética con las que se encuentra vinculado: interés público, respeto, e igualdad y no discriminación.

Compromiso: Ofrecer a todos los integrantes del Ayuntamiento, un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación municipal y normatividad establecida.

- *Relación con los compañeros de trabajo*

Valores y principios de Código de Ética con las que se encuentra vinculado: respeto, cooperación, liderazgo y transparencia.

Compromiso: Actuar con dignidad y respeto hacia uno mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, etnia, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, idioma, nacionalidad o nivel jerárquico.

- *Desarrollo profesional.*

Valores y principios de código de ética con los que se encuentra vinculado: lealtad, eficiencia y liderazgo.

Compromiso: Buscar de manera permanente actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de mi desempeño.

- *Guardia y custodia de bienes muebles del municipio.*

Valores y principios de código de ética con los que se encuentra vinculado: legalidad, honradez y eficiencia.

Compromiso: Recibir y cuidar los bienes muebles conforme a los procedimientos establecimientos, realizando las acciones necesarias para evitar su deterioro, extravió o destrucción.

- *Normas de seguridad e higiene en el municipio.*

Valores y principios de código de ética con los que se encuentra vinculado:

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

legalidad, entorno cultural y ecológico.

Compromiso: Promover un entorno que garantice la seguridad e integridad física de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones del municipio y de las demás dependencias y entidades de la administración municipal, a través irrestricta observancia de las normas de seguridad, higiene y protección civil establecidas en la institución.

- *Derechos Humanos.*

Valores y principios de código de ética con los que se encuentra vinculado: derechos humanos, legalidad y transparencia.

Compromiso: Promover un entorno que garantice el respeto a todas las personas sin distinción de sexo, género, preferencias sexuales, edad, discapacidades, y consecuencia de una discapacidad anterior o percepción de alguna discapacidad presente o pasada, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil, raza, color, idioma, linaje u origen nacional, social o étnico, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- *Igualdad y no discriminación.*

Valores y principios de código de ética con los que se encuentra vinculado: igualdad y No discriminación.

Compromiso: Tomar la protección de y garantizar los derechos humanos de las personas, en el individual y colectivo, a fin de preservar la igualdad de condiciones y oportunidades a través de un trato igualitario y no discriminatorio.

- *No discriminación contra las mujeres*

Valores y principios de código de ética con los que se encuentra vinculado: equidad de género y no discriminación.

Compromiso: Tener la imperiosa necesidad de erradicar la desigualdad inicial que muestran las mujeres en relación a los hombres, para favorecer la igualdad de condiciones. Tomar medidas que equilibren las oportunidades y reduzcan la desigualdad y la discriminación, así como promover el uso sexista del lenguaje.

- *Comportamiento digno.*

Valores y principios de código de Conducta con los que se encuentra vinculado: respeto y lealtad.

Compromiso: Tomar la obligación y compromiso de observar buena conducta en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, conduciéndome en forma digna sin

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

proferir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual; manteniendo para ello invariablemente una actitud de respeto hacia todas las personas con las que tengo o guardo relación.

Artículo 6.- Los principios son los establecidos en el Código de Conducta, mismo que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este municipio, siendo los siguientes:

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
 - II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
 - III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
 - IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conocer privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
 - V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
 - VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público
-

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

administrarán los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
 - VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
 - IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos del interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
 - X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
 - XI. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y el escrutinio público de sus funciones por parte la ciudadanía.
 - XII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
-

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

- XIII. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 7.- Los valores son los establecidos en el Código de Ética, mismos que se rigen elactuar de las personas servidoras públicas de este municipio, siendo los siguientes:

- I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Las personas servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instalaciones.
- VIII. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CÓDIGO DE CONDUCTA
SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA

Artículo 8.- Es necesario que los Servidores Públicos Municipales se comprometan para el ejercicio de sus actividades cotidianas, desempeñarse bajo la actuación pública que los conduce el Código de Conducta, a través de la transparencia, integridad, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad, como una conducta ejemplar para prevenir situaciones de conflicto de interés.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Código de Conducta de las personas servidores públicos de la administración Pública Municipal de San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel Ejutla, Ejutla, Oaxaca.